

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320150059100

En la fecha de hoy 17 de mayo de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer.



ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

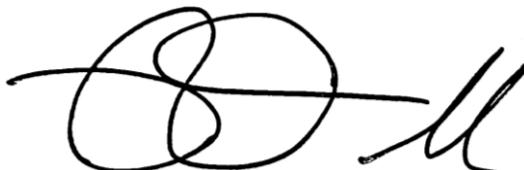
Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320150059100

Agréguese a los autos el informe rendido por el secuestre, para los fines legales pertinentes.

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta con lo dispuesto por el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, artículo 27, en su numeral 1.3, según el cual, además de los gastos correspondientes a la diligencia, cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, el secuestre tendrá derecho a remuneración adicional: *“Por bienes inmuebles improductivos, de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes”*, y como quiera que en el presente asunto el secuestre asumió el encargo en diligencia de 13 de marzo de 2019 (pág 343 pdf 001), fecha en la que recibió por concepto de gastos la suma de \$400.000,00 M/te y entregó el mismo en depósito provisional y gratuito a la demandada, sin que hubiere realizado ninguna gestión de administración, ni rendido informe alguno con anterioridad al que da lugar a este pronunciamiento; se **SEÑÁLAN** como honorarios al auxiliar de la justicia IVAN ZUÑIGA GAMBOA la suma de \$700.000,00 M/te, los cuales se tienen por cancelados de conformidad con los comprobantes allegados al expediente por las partes a pdf 104, siendo agregados al proceso y le fueron puestos en conocimiento por auto de 18 de enero de 2023 (pdf 106), guardando silente conducta.

En firme, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280f30da61ed4ef96359f94f1bf38da376be7c9214d8f7daf74760e9a30ac790**

Documento generado en 18/05/2023 03:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>